

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	MARY LUZ MONTOYA RESTREPO Y OTROS
DEMANDADO	EDISON ALBERTO TIRADO ECHAVARRIA Y OTROS
RADICADO	2020-00032
ASUNTO	INCORPORA MEMORIALES Y REQUIERE

En atención a los memoriales que anteceden de fecha 21 de abril y 7 de mayo de 2021 presentados por el Apoderado Judicial de los demandantes para la fecha, el Dr. JOHN PABLO ARISTIZABAL CRUZ y la apoderada sustituta Dra. MARIA AMALIA CRUZ MARTINEZ respectivamente, en los que indican que, a los correos a los que se ha intentado surtir la notificación por parte del llamante en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. no corresponde a los llamados que se pretende notificar.

De otra parte, en la misiva presentada por la Dra. MARIA AMALIA CRUZ MARTINEZ, informa que, por haber representado a los llamados en garantía en el proceso que se adelantó ante el juzgado Décimo Civil del Circuito de Medellín bajo el radicado 05001310301020180061200, conserva el correo electrónico de la señora YULIANA ANDREA LOPERA CASTAÑO, señalando como tal andrelopera034@hotmail.com

En mérito de lo antes señalado; se le requiere al llamante en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. para que dentro de los 30 días siguientes a esta providencia, surta la notificación de la llamada en garantía Señora YULIANA ANDREA LOPERA CASTAÑO, al correo electrónico andrelopera034@hotmail.com; e informe a este despacho de las direcciones de notificación de los llamantes restantes, para que se surta la notificación correspondiente, o aporte prueba siquiera sumaria con la que se pueda tomar el correo informado como dirección electrónica a la que puede surtir la notificación de los llamados restantes, so pena de darlo por terminado por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**a55c557e20bbebc010772faf9dd11fcab91a223e034ac390a161
1a1b7b129232**

Documento generado en 12/05/2021 09:59:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**